

# SECCIÓN JUDICIAL

## Edictos

POR 5 DÍAS - En relación I.P.P. N° 03-00-000312-16/00 Causa N° 4490-16, seguida a "Joan Matiaslezcano s/ Robo Agravado de vehículo dejado en la vía pública en tentativa" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal., sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única de la Dra. Agustina Franco, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar JOAN MATÍAS LEZCANO, D.N.I. N° 42.012.390, nacido el 10 de abril de 1999 en CABA, y persona mayor responsable poredictos, cuyo último domicilio conocido sito en calle Manzana 6 casa 8 S/N° Barrio Fátima de Villa Soldati. A continuación, se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 19 de enero de 2018. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en el marco de la presente carpeta de causa N° 4490-16 correspondiente a la I.P.P. N° 03-00- 000312-16 debiendo sobreeser a los jóvenes...y a Joan Matías Lezcano, D.N.I. N° 42.012.390, argentino, nacido el 10 de abril de 1999 en CABA, hijo de Celestino Hernán y de Arancibia Gabriela Vanessa, domiciliado en calle Manzana 6 casa 8 S/N° Barrio Fátima de Villa Soldati, por el delito de "Robo Agravado de vehículo dejado en la vía pública en tentativa" previsto y penado en los arts. 167 inc. 4 en relación con 163 inc. 6 y 42 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P. y el art. 323 inc. 7° del C.P.P.II.- Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y al Señor Defensor Oficial en su Público Despacho. III.- Librese oficio a Comisaría para notificar a los Jóvenes. IV.- Oficiese al Centro de Referencia informándole el cese de su intervención. V.- Cumplimentadas que sean las notificaciones, archívese la Causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal." Seguidamente, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de enero de 2020. Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado en la Sede de este Organismo Jurisdiccional la notificación correspondiente al Joven Joan Matías Lezcano de la Resolución N° 017-18 dictada en fecha 19 de enero de 2018 desde la Comisaría Villa Soldati, y conforme a que ha sido reiterado dicha diligencia en seis oportunidades sin obtener respuesta, ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal." Luciana Patricia Alava, Auxiliar Letrada.

ene. 20 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 2 de Cañuelas, en la IPP Nro. 06-03-1441-17 caratulada "Reinoso Alexis Daniel s/ Desobediencia y Encubrimiento", a efectos de requerir -por donde corresponda-, se sirva publicar en el Boletín a su cargo, por el término de 5 días, el auto que a continuación se transcribe: "///Cañuelas, 23 de agosto de 2018... Atendiendo a lo precedentemente informado, procédase a ordenar la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial -Impresiones del Estado-, con el objeto que el encartado de autos REINOSO ALEXIS DANIEL, DNI 38.679.867, con último domicilio conocido en calle Roque Sáenz Peña y Martín Rodríguez de la localidad de San Miguel del Monte, quien se encuentra procesado en autos en orden a los delitos de Desobediencia y Encubrimiento -en concurso real entre sí-, comparezca a los estrados de ésta UFIJ sita en calle 9 de Julio nro. 853 de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., dentro del término de 30 días desde su notificación ello, bajo apercibimiento de requerir su Rebeldía -conf. art.129 del CPP-... Fdo. Norma Adriana Pippo. Agente Fiscal...". Asimismo solicito la posterior remisión de las constancias de la publicación de marras a la sede de ésta UFIJ con tel-fax nro.(2226) 431675. Pablo David Ober, Auxiliar Letrado.

ene. 21 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.578 (I.P.P. N° PP-03-00001950-16/00) seguida a Toribio Duarte y Víctor Reyes por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era calle Carmona 98, de Dolores, Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de enero de 2020 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Sobreeser Totalmente a REYES VÍCTOR y DUARTE TORIBIO y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Lesiones Leves " en los términos de los arts 89 del CP.- (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 89, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) ... Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de enero de 2020. Autos y Vistos: ... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual... Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1." Mónica Adela Barrionuevo, Secretaria.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza de Fera a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-3484 (I.P.P. N° 10-00-47904-19/00) seguida a LAUTARO FABIÁN RODRIGUEZ por el delito de Robo Simple en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Lautaro Fabián Rodríguez (argentino, D.N.I. 43.346.528, nacido el 31/05/2001, hijo de Fabián Alberto y de Verónica Rodríguez) por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de

treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "K", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 16 de enero de 2020. I... II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Lautaro Fabián Rodríguez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su captura (arts. 129 y 303 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza de Feria. Secretaría, 16 de enero del año 2020. Firmado electrónicamente por Verónica Natalia Roma, Auxiliar Letrada Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2. Departamento Judicial Morón.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a LUIS MIGUEL CERZOSIMO en la I.P.P. n° PP-07-03-006138-19/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 17 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente PP 07-03- 006138-19/00 del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la petición formulada por el Señor Agente Fiscal y, considerando: Atento a la presunta fecha de comisión de los delitos imputados y las penalidades previstas para esas figuras, las acciones penales no se ha extinguido (artículos 45, 55, 89 y 149 bis del del Código Penal y 323, inciso 1° del C.P.P.). Ahora bien, como correctamente lo apunta la defensa, respecto de las lesiones no sólo no han sido médicamente comprobadas sino que la propia supuesta víctima (fs. 36/7) y uno de los participantes de la reyerta (fs. 38/9) afirman que no saben como se habría lesionado Sandra Orellana con lo cual lejos está de poder tenerse siquiera por existente el suceso; y, respecto de las supuestas amenazas ni la propia víctima cree que Luis José Cerzósimo -su propio padrastro- pueda llevar adelante tales dichos vertidos en el contexto de una reyerta de índole familiar, con lo cual aunque le haya dicho lo que la Fiscalía afirma le dijo, es evidente que eso no constituye una amenaza con entidad suficiente como para ser considerada relevante en términos penales, menos aun frente a la aparentemente restaurada paz del grupo familiar involucrado en estos eventos, con lo cual se impone el sobreseimiento auspiciado (art. 323 incisos 2 y 3 del CPP). Por todo ello, Resuelvo: Sobreseer a Luis Miguel Cerzosimo de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de lesiones leves en concurso real con amenazas simples, por los cuales fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, incisos 2 y 3 del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Juan Cruz Quevedo, auxiliar letrado".

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ELIAS SAMUEL GARCIA en la I.P.P. n° PP- 07-03-020438-18/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 12 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente PP-07-03- 020438-18/00(UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría ) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la petición formulada por el señor Agente Fiscal. Y, Considerando: Atento a la presunta fecha de comisión del delito imputado y la penalidad prevista para esa figura, la acción penal no se ha extinguido (arts. 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 164 del Código Penal y art. 323, inciso 1° del C.P.P.). Ahora bien, en autos el único elementos incriminatorio con el que se cuenta son los dichos de la víctima Jose Alberto Sotelo, quién a fs. 08/vta relató" que regresaba de su trabajo cuando en las arterias Arana y Rodriguez fue sorprendido por la espalda por un sujeto quién le efectuó golpes de puño en su rostro a la par que le manifestaba " dame todo lo que tenes" textual, arrebatándole así su mochila, y siendo asistido por otro sujeto que no intervino en la agresión en ningún momento pero que le hizo entrega de un elemento y con el mismo el primer sujeto quiso pincharlo en reiteradas oportunidades. Que en un momento logró zafarse, y salió corriendo avistando a un móvil policial a los pocos metros a quienes dió aviso. Por último agregó no conocer a su agresor o desconocer los motivos de dicha agresión. Ello sumado a la cantidad de oportunidades en que el mismo fue citado a esta sede a fin de ampliar sus dichos, y dar una versión amplia de como ocurrieron los hechos, arrojando dichas diligencias resultado negativo, certificando a fs. 64 personal policial que en el domicilio de la calle Lago García 3740 se entrevistaron con el Sr. Quiroga Claudio quién manifestó ser cuñado de Sotelo y quién hace un año a la fecha no reside más en dicha finca por problemas familiares. Que asimismo tal como ya lo destacara en su momento tanto Orisani como Sotelo fueron ambos imputados y detenidos en el marco de la I.P.P. 07-03- 18779-18 de trámite por ante esta sede, quedando por demás demostrado que se conocían con anterioridad al inicio de la presente investigación. Que en tal sentido, ambos imputados optaron por brindar su versión de los hechos en la oportunidad de prestar declaración en los términos del art. 308 brindando ambos una versión similar, y destacando Orsiani en su parte que "a Sotelo lo conozco porque estuvo preso conmigo, en una causa anterior. Que él se enteró que Sotelo le había robado un celular a su hermano, entonces al verlo en las calles Rodriguez e Irigoyen lo frenó para golpearlo, y ante ello Sotelo le dijo que él no había sido, que le indicaría quién fue. Que caminaron juntos unas cuadras y al llegar a una remisería le pegó en la cara, para luego de ello Sotelo salir corriendo y meterse en dicho local. Que no le robaron nada, que solo quería pegarle por haberle robado a su hermana". Sumado a que del acta de procedimiento y de los testimonios del personal policial que participó de la aprehensión de los aquí imputado, nada agregan respecto de como habría ocurrido el hecho investigado; todo lo cual indica que los elementos coleccionados no resultan los suficientes para tener por acreditado el hecho tal como fuera imputado, correspondiendo entonces resolver la situación de los nombrados a tenor del art. 323 inciso tercero del CP. Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Edgardo Ezequiel Orsiani y Elias Samuel Garcia, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple por el cual fuera formalmente imputada(arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: María Paula Albino, Auxiliar Letrada.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a LUIS ESTEBAN MOYANO en la I.P.P. N° PP-07-03-013915-18/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 9 de agosto de 2019.

Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa n° PP-07-03- 013915-18/00 (UFlyJ Nro 1 de Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la petición formulada por el señor Agente Fiscal. Y, Considerando Que atento a la presunta fecha de comisión del delito imputado y la penalidad prevista para esa figura en la ley de fondo, la acción penal no se ha extinguido (arts. 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 42, 55, 79 y 90, del Código Penal y art. 323, inciso 1º del C.P.P.). Asimismo, de acuerdo a las constancias obrantes en la presente causa cabe afirmar que el hecho ha existido y que constituye "prima facie" el Delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real con Lesiones Graves en Dos Hechos (arts. 42, 45, 55, 79 y 90 del C.P. y art. 323 incisos 2º y 3º del C.P.P.). Que conforme surge de lo actuado a fs. 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 de alguna manera puede afirmarse que el hecho investigado fue cometido por el encausado (art. 323, inciso 4º, del C.P.P.). Ahora, conforme surge de los informes psiquiátricos a fs. 54/55 y 112/114 -como así también de la pericia psicológica de fs. 104/106- cabe afirmar que Luis Esteban Moyano no pudo comprender la criminalidad de sus actos al momento de acontecidos los sucesos en tratamiento. Entonces de conformidad con lo establecido en el artículo 323, inciso 5º, del Código Procesal Penal corresponde acceder al sobreseimiento impetrado toda vez que las características personales del encartado lo colocan en el supuesto previsto por el art. 34 inc. 1º del Código Penal. Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Luis Esteban Moyano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de homicidio simple en grado de tentativa en concurso real con lesiones graves en dos hechos por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 5º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Juan Cruz Quevedo, Auxiliar Letrado.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-2136 (I.P.P. N° 10-00-058179-19) seguida a Edgardo Alberto Burgos, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única, citese y emplacese a EDGARDO ALBERTO BURGOS, argentino, nacido el 19 de agosto del año 1999, de 20 años de edad, soltero, instruido, verdulero, con último domicilio en la calle Haití n° 3166, de la localidad de San Alberto, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con DNI N° 46.420.897, hijo de Héctor Rubén Burgos (v) y de Soledad Pérez (v), por el termino de 5 (cinco) dias, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y Ordenar su Comparendo Compulsivo. artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 17 del mes de enero del 2020 (...) II. Citese y Emplacese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Edgardo Alberto Burgos por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 17 de Enero de 2020. Firmado Electronicamente por Giselle B. Esquivel Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

ene. 23 v. ene. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°11 de la ciudad de Mar del Plata, Alvarez Joaquin y Alvarez Pablo Gastón c/ Herederos de Scalerandi Rene Victorio y Otros s/Escrituración, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCALERANDI RENÉ VICTORIO a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de enero de 2020.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002340-17/00, Dte.: Cabañas Silva, Gonzalo Javier; 14-03-000870-17/00, Dte.: Tirenni, Minna; 14-03-001110-17/01, Dte.: Ripoll, Diego Mariano; 14-03-001960-17/00, Vma.: Vlboud, Juan Carlos; 14-03-002170-17/00, Vma.: Palumbo, Mauro Andres; 14-03-002560-17/00, Vma.: Veiga, Gustavo Oscar; 14-03-002660-17/00, Vma.: Bobbio, LeandroJoaquin; 14-03-002590-17/00, Dte.: Bautista Flores, Alicia; 14-03-001520-17/00, Vma.: Anchart, Susana Hebe; 14-03-001190-17/00, Vma.: Jacinto, Salvador; 14-03-000360-17/00, Dte.: Beasategui, Monica; 14-03-002260-17/00, Vma.: Sanchez, DiegoSebastian; 14-03-000280-17/00, Vma.: Zuccoli, Juan Carlos Jose; 14-03-001860-17/00, Dte.: Sedano, Roberto Javier; 14-03-000050-17/010, Vma.: Romero, JoseAdolfo Alejandro; 14-03-001950-17/00, Dte.: Vega, Silvia Alejandra; 14-03-000450-17/00, Vma.: Fernandez, Hernan Javier; 14-03-000650-17/00, Dte.: SimosisBenzaquin, Cecilia Maria; 14-03-000649-17/00, Vma.: Llermanos, MarceloAlejandro; 14-03-000750-17/01, Vma.: Hipermercado Jumbo; 14-03-000220-17/00, Vma.: Petrinca, Fabian Norberto; 14-03-002540-17/00, Dte.: Cano, Delia; 14-03-000490-17/00, Dte.: Del Prete, Ariel Hernan; 14-03-001830-17/00, Vma.: Bruno, Daniela; 14-03-000250-17/00, Vma.: Koegler, Francisco; 14-03-000170-17/00, Dte.: Local Falabella; 14-03-001580-17/00, Vma.: Mansilla, Iris Leonor; 14-03-001360-17/00, Vma.: Supermercado Coto; 14-03-000390-17/00, Vma.: Herrera, Elba; 14-03-000740-17/00, Vma.: Gogorza, Juan Carlos; 14-03-001650-17/00, Vma.: Picirillo, Maria Fernanda; 14-03-001310-17/00, Vma.: Verdecchia, Olimpia; 14-03-001980-17/00, Vma.: Salvietti, Gloria; 14-03-000200-17/00, Vma.: Ritucci, Fernando Martin; 14-03-001990-17/00, Vma.: Alsina, Justo Javier; 14-03-000630-17/00, Vma.: Ferrero, Maria Concepción; 14-03-000060-17/00, Vma.: Bettiga, Nazareno Amin; 14-03-001680-17/00, Dte.: Burgos, Fabiana Maria Alejandra; 14-03-001890-17/00, Vma.: Caraccia, Silvio; 14-03-000420-17/00, Vma.: Montes, Noemi Alicia; 14-03-002060-17/00, Dte.: Guedak, Sergio Daniel; 14-03-000210-17/00, Vma.: Carrera, Cristina; 14-03-002410-17/00, Dte.: Fraticelli, Alejandro Pedro; 14-03-000090-17/00, Vma.: Saracco, Carlos Sergio; 14-03-000400-17/00; Vma.: Aguera, Susana Nelida; 14-03-002460-17/00, Vma.: Di Stefano, Alberto Eduardo; 14-03-001120-17/00, Dte.: DiGiovanni, Maria de los Angeles; 14-03-002420-17/00, Vma.: Sosa, Diego Cristin; 14-03-002680-17/00, Vma.: Candia, Bruno Victor; 14-03-000080-17/00, Vma.: ArteseColl, Santiago; 14-03-002490-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-001760-17/00, Dte.: Etcheverry Boneo, Alejandro; 14-03-001340-17/00, Dte.: Stella, Liliana Beatriz; 14-03-000480-17/00, Vma.: Etcheverry, Celina Maria; 14-03-001620-17/00, Vma.: Rodriguez, Nahuel Alejandro; 14-03-001970-17/00, Dte.: Guisande, Stella Maria. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83

C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-001311-17/00, Vma.: Delgado, Mamerta Seferina; 14-03-002681-17/00, Dte.: Estruga, Hector Jose; 14-03-001551-17/00, Vma.: Giambruni, Monica Gabriela; 14-03-002291-17/00, Vma.: Ibero, Horacio Felix; 14-03-000681-17/00, Dte.: Cosentini, Patricio Manuel; 14-03-000151-17/00, Vma.: Lanfre, Maria Marta; 14-03-002241-17/00, Vma.: Sirin, Araski; 14-03-000251-17/01, Vma.: Kraska, Bruno Daniel; 14-03-002091-17/00, Dte.: Encalada, Ramon Hugo; 14-03-002471-17/00, Vma.: Devetter, Graciela Elena Rosa; 14-03-000771-17/00, Dte.: Caceres, Laura Beatriz; 14-03-000961-17/00, Dte.: Ali, Osvaldo; 14-03-001711-17/00, Vma.: Maio, Diego Fernando; 14-03-000701-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-000211-17/00, Dte.: Dartiguepeyrou, Enrique Ernesto; 14-03-002651-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002621-17/00, Vma.: Noriega, Yesica Sabrina; 14-03-001671-17/00, Vma.: Britez, Gisela; 14-03-000041-17/00, Vma.: Macca, Gustavo Alberto; 14-03-001941-17/00, Dte.: Sanguinetti, Alejandro Dilmar; 14-03-002641-17/00, Vma.: Onori, Lucia Margarita; 14-03-000781-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-000611-17/00, Vma.: Galaretto, German Omar; 14-03-001891-17/00, Vma.: Della Zoppa, Maria Valeria; 14-03-002121-17/00, Vma.: Guarneri, Juan; 14-03-000321-17/00, Vma.: Menchini, Osvaldo Renato; 14-03-000761-17/00, Dte.: Mejuto, Manuel; 14-03-002041-17/00, Dte.: DN 89151; 14-03-000631-17/00, Dte.: Fiordilino, Mariana Beatriz; 14-03-000111-17/00, Dte.: DelMolino, Elisa Susana; 14-03-002281-17/00, Vma.: Temprano Batalla, Ivan Emmanuel; 14-03-001901-17/00, Dte.: Gonzalez Silveyra, Javier; 14-03-000731-17/00, Vma.: Waintrub, Julian; 14-03-001641-17/00, Vma.: Biffi, Andres Daniel; 14-03-001881-17/00, Vma.: Giordano, Luis Gonzalo; 14-03-001691-17/00, Vma.: Pohl, Gustavo Adolfo; 14-03-000841-17/00, Dte.: Gobbee, Marcela Maria; 14-03-000221-17/00, Vma.: Guerrero, Maria Eugenia; 14-03-001931-17/00, Vma.: Valicenti, Monica Norma; 14-03-002661-17/00, Vma.: Dallacchio, Ines; 14-03-000861-17/00, Vma.: Santorum, Liliana Rosario; 14-03-001951-17/00, Dte.: Barila, Alba; 14-03-001771-17/00, Dte.: Kranevitter, Viviana Marcela; 14-03-000311-17/00, Dte.: Casal, Raul Adolfo; 14-03-000071-17/00, Vma.: Diaz, Victor Manuel; 14-03-001791-17/00, Dte.: Stolzizer, Elsa Delfina; 14-03-002211-17/00, Vma.: Piñero, Delfin; 14-03-000201-17/00, Vma.: Taborda, Claudia Leonor; 14-03-002151-17/00, Dte.: Anonimo; 14-03-000821-17/00, Vma.: Garcia Helguera, Marcelo Eduardo; 14-03-002541-17/00, Dte.: Nussbaum, Silvia Luisa. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-001502-17/00, Dte.: Quinteros, Dalma Nerea; 14-03-001392-17/00, Vma.: Gomez, Nicolas Ismael; 14-03-000272-17/00, Dte.: Ablatico, Adolfo Hector; 14-03-001012-17/00, Dte.: Meza, Walter Adrian; 14-03-001802-17/00, Vma.: Gonzalez, Hernan Gustavo; 14-03-001892-17/00, Vma.: Roson Fontan, Martina; 14-03-002602-17/00, Dte.: Nectou, Elena Isabel; 14-03-000322-17/00, Dte.: Herrera, Juan Santiago; 14-03-001522-17/00, Vma.: Carluccio, Lucio; 14-03-000562-17/00, Dte.: Agugliaro, Ricardo Dario; 14-03-000492-17/00, Vma.: Gimenez, Haydee; 14-03-000572-17/00, Vma.: Scalabrini Ortiz, Raul Francisco; 14-03-000772-17/00, Vma.: Cacharro, Marcelo Alejandro; 14-03-000052-17/00, Vma.: Flores, Maximiliano Ezequiel; 14-03-000912-17/00, Dte.: Rodriguez, Viviana Martha; 14-03-001462-17/00, Vma.: Del Castillo, Jose Maria; 14-03-001102-17/00, Dte.: Araujo, Delia Telma; 14-03-001952-17/00, Dte.: Dei, Sebastian Pablo; 14-03-001982-17/00, Vma.: Cachi, Maria Veronica; 14-03-001692-17/00, Dte.: Mardiza, Cecilia Eva; 14-03-000742-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002552-17/00, Dte.: Pereira, Miriam Mabel; 14-03-001632-17/00, Dte.: Diaz Ramos, Daniela; 14-03-001712-17/00, Vma.: Olivera, Maria Luisa; 14-03-000552-17/00, Vma.: Aysa S.A.; 14-03-000892-17/00, Vma.: Gomez Fuentes, Maria Florencia; 14-03-000782-17/00, Dte.: Motisi, Josefa Fabiana; 14-03-001962-17/00, Vma.: Fernandez, Martin Rodrigo; 14-03-002622-17/00, Vma.: Hovassapian, Federico Ariel; 14-03-001562-17/00, Dte.: Deutsch Hannes, Jasper Leonhardt; 14-03-000372-17/00, Vma.: Guanca, Ezequiel Hugo; 14-03-000202-17/00, Vma.: Muñoz, Miguel Ceferino; 14-03-000352-17/00, Vma.: Torres, Orlando Siro; 14-03-002432-17/00, Vma.: Pucheta, Francisco Javier; 14-03-000082-17/00, Vma.: Olivieri, Mariela Noemi; 14-03-000032-17/00, Dte.: Luna, Carlos Andres; 14-03-000522-17/00, Vma.: Martinez, Pedro Juan; 14-03-000482-17/00, Dte.: Strauss, Mariana Noemi; 14-03-001122-17/00, Dte.: Molinari, Liliana Irma; 14-03-001192-17/00, Vma.: Prats, Maria Cecilia; 14-03-000942-17/00, Dte.: Aguzin, Fernando Luis; 14-03-001762-17/00, Vma.: Ares, Maria Del Carmen; 14-03-002392-17/00, Vma.: De La Cruz, Georgina Gabriela; 14-03-000972-17/00, Dte.: Mamazza, Juan Ignacio; 14-03-002172-17/00, Vma.: Grossi, Alejandro Ezequiel; 14-03-00002-17/00, Dte.: Julio, Jorge Luis; 14-03-001062-17/00, Dte.: Obregon, Axel; 14-03-002062-17/00, Vma.: Herbst, Susana; 14-03-000162-17/00, Vma.: Supermercado Jumbo; 14-03-002032-17/00, Dte.: Beccar Varela, Gonzalo; 14-03-000252-17/00, Vma.: Hogg, Mariana Celsa; 14-03-000042-17/00, Dte.: Corvalan, Mariano; 14-03-001842-17/00, Vma.: Carmino, Miguel Angel; 14-03-002262-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-001252-17/00, Vma.: Vitucci, Rodrigo Sebastian; 14-02-006322-16/00, Dte.: Novelli, Oscar, Alfredo; 14-05-002599-16/00, Dte.: Caccaviello, Liliana Ana; 14-03-000911-16/00, Vma.: Bastiani, Graciela Roxana; 14-03-002212-17/00, Vma.: Wenkeng, Lin; 14-03-002282-17/00, Vma.: Reyes, Mariano. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-001923-17/00, Vma.: Binaghi, Jorge Luis; 14-03-002643-17/00, Vma.: Cardile, Jorge; 14-03-001663-17/00, Jaureguiberry, Barbara; 14-03-001293-17/00, Dte.: Rodriguez, Lucas Ezequiel; 14-03-002603-17/00, Dte.: Gallinger, Estela Beatriz; 14-03-000253-17/00, Vma.: Cruz, Maximiliano Andres; 14-03-000103-17/00, Vma.: Andretta, Denise Florencia; 14-03-002393-17/00, Vma.: Oteiza Aguirre, Santiago Jose; 14-03-000503-17/00, Vma.: Gonzalez, Ezequiel Martin; 14-03-001343-17/00, Dte.: De Monasterio, Matias Andres; 14-03-001813-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-000493-17/00, Vma.: Fourcade, Daniel Marcelo; 14-03-002153-17/00, Dte.: Behrens, Andres; 14-03-001153-17, Vma.: Esteves, Luis Eduardo; 14-03-001053-17/00, Vma.: Banco Santander Rio; 14-03-000043-17/00, Dte.: Alric, Maria Marcela; 14-03-002313-17/00, Vma.: Galofaro, Federico Ignacio; 14-03-002653-17/00, Dte.: Martinez, Pablo; 14-03-000583-17/00, Vma.: Caldeiro, Gustavo Daniel; 14-03-002353-

17/00, Dte.: Romero, Miguel Angel; 14-03-001373-17/00, Vma.: Mellace, Alfredo Vicente; 14-03-002103-17/00, Dte.: Giusti De Landmann, Ines Isabel; 14-03-001553-17/00, Dte.: Mariñiasky, Rebeca; 14-03-000183-17/00, Vma.: Avila, Alejandra Paola; 14-03-001003-17/00, Dte.: Ghione, Maximiliano; 14-03-002703-17/00, Dte.: Arroyo, JulioAlberto; 14-03-000073-17/00, Vma.: Pucheta, Rodrigo; 14-03-001973-17/00, Dte.: Quinteros, Nazareno Gabriel; 14-03-002413-17/00, Vma.: Elwart, Jonathan Eduardo; 14-03-002003-17/00, Vma.: Antonini, Fiorella Abigail; 14-03-001993-17/00, Dte.: Castaño, Juana Cirila; 14-03-000903-17/00, Vma.: Sole, Juan Francisco; 14-03-000873-17/00, Dte.: Gonzalez, Matias German; 14-03-000913-17/00, Dte.: Galvan, Flavia Judith; 14-00-005213-17/00, Dte.: Lancellotti, Roberto Mario; 14-03-002063-17/00, Vma.: Silva, Miguel Dario; 14-03-001523-17/00, Vma.: Vilarchao, Federico; 14-03-002053-17/00, Vma.: Fernandez, Osvaldo Enrique; 14-03-000113-17/00, Dte.: Pacin Marante, Mabel Rosa; 14-03-001063-17/00, Vma.: Rivero, Raquel Rosario; 14-03-002663-17/00, Vma.: Mansilla, Cesar Gaston; 14-03-000933-17/00, Dte.: Peirega, Martin Eduardo; 14-03-001623-17/00, Vma.: Hael, Stella Maris; 14-03-002213-17/00, Vma.: Rodriguez, Ariana Lydia; 14-03-000993-17/00, Dte.: Julia Epiphanovitch, Claudia Sofia; 14-03-000883-17/00, Vma.: Roxelli, Milagros; 14-03-001863-17/00, Dte.: Filgueira, Maria Jose; 14-03-002263-17/00, Dte.: Cairolí, Marcela; 14-03-000693-17/00, Dte.: Anonimo; 14-03-000723-17/00, Dte.: Funes, Luciano Anibal; 14-03-001563-17/00, Vma.: Nuñez Lera, Felicísima; 14-03-000003-17/00, Dte.: Klingshagen, Rosa Maria; 14-03-001703-17/00, Dte.: Miguez, Gladys Teresa; 14-03-001704-17/00, Vma.: Zabala, Viviana Elizabeth; 14-03-001613-17/00, Vma.: Arredondo, Elisabeth Fabiana; 14-03-001763-17/00, Vma.: Ancosta, FabianGustavo; 14-03-001693-17/00, Dte.: Nuñez Dalla Pozza, Pablo Gabriel; 14-03-001873-17/00, Dte.: Fenocchio, Silvia; 14-03-002523-17/00, Dte.: Riso, Ricardo Roberto; 14-03-000733-17/00, Dte.: Castelli, Maria Fernanda; 14-03-001463-17/00, Vma.: Huertas, Mirta Mabel. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002674-17/00, Vma.: Collante, Marin Edgard; 14-03-002314-17/00, Vma.: Carrera, Alejandra Monica; 14-03-001424-17/00, Dte.: De Cinti, Ricardo Adrian; 14-03-000524-17/00, Dte.: Roldan, Amalia Teodora; 14-03-002714-17/00, Vma.: Dure, Daniel Leonardo; 14-03-002124-17/00, Vma.: Bidone, Lince Adrian Nicolas; 14-03-000114-17/00, Vma.: Encina, Juan; 14-03-002484-17/00, Vma.: Vulcano, Facundo; 14-03-000974-17/00, Vma.: Taborda, Miriam Susana; 14-03-000394-17/00, Dte.: Arias, Víctor Agustín; 14-03-000954-17/00, Dte.: Galera, Mabel Graciela; 14-03-001684-17/00, Vma.: Egey, Judith; 14-03-001974-17/00, Vma.: Rodriguez, Jessica Vanina; 14-03-002444-17/00, Vma.: Cabañas Silva, Gonzalo; 14-03-001484-17/00, Vma.: Robles Garcia, Warren Steben; 14-03-001754-17/00, Dte.: Zurita, Brian Ezequiel; 14-03-001624-17/00, Dte.: Oliva, Alcides Valentin; 14-03-000194-17/00, Vma.: Galgano ClaudiaPatricia Noemi; 14-03-002244-17/00, Dte.: Pagnotta, Maria Florencia; 14-03-002074-17/00, Dte.: Gimenez, Rocio Belen; 14-03-002704-17/00, Dte.: Sbraglia, Horacio Luis; 14-03-002654-17/00, Dte.: Ayala, Jose Luis; 14-03-000014-17/00, Vma.: Toter, Rosa Angela; 14-03-000744-17/00, Vma.: Gonzalez, Emiliano; 14-03-001414-17/00, Vma.: Hairabedian, Miguel Angel; 14-00-006504-17/00, Dte.: Aguila, Ana Valeria; 14-03-002415-17/00, Dte.: Posse, Gustavo; 14-03-000054-17/00, Dte.: Gabutti, Raul Ruben; 14-03-000174-17/00, Vma.: Gomez, Abud Alejandro Daniel; 14-03-000424-17/00, Vma.: Cheriñajovsky; 14-03-002134-17/00, Vma.: Arroyo, Lucia Julieta; 14-03-001694-17/00, Dte.: Gadea, Karina Veronica; 14-03-001564-17/00, Vma.: Gesto, Elsa Beatriz; 14-03-000204-17/00, Konig, Fernando Martin; 14-03-000784-17/00, Dte.: Grelle, Axel Karl Heinz; 14-03-001024-17/00, Dte.: Lopez, Susana Irene; 14-03-000824-17/00, Dte.: Nn, Veronica; 14-03-000164-17/00, Vma.: Cheng, Changcheng; 14-03-001524-17/00, Vma.: Lopez Francini, Santiago Tomas; 14-03-000474-17/00, Vma.: Panta Alhuay, Pedro Jesus; 14-03-001184-17/00, Dte.: Parrado, Carlos Enrique; 14-03-000564-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002594-17/00, Dte.: DN 92609; 14-03-002684-17/00, Dte.: Robledo, Anahí Cecilia; 14-03-001994-17/00, Dte.: Silva, Maria Victoria; 14-03-002084-17/00, Dte.: Martinez, Lucas Esteban; 14-03-002204-17/00, Dte.: Alcuaz, Juan Manuel; 14-03-000714-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002404-17/00, Dte.: Morel, TomasEzequiel; 14-03-001194-17/00, Vma.: Trainotti, Patricia Claudia; 14-03-001394-17/00, Dte.: De Gregori, Tomas; 14-03-001844-17/00, Vma.: Cinque, Antonieta; 14-03-001914-17/00, Dte.: Ripa, Norma Beatriz; 14-03-002584-17/00, Dte.: Budman, Maria Florencia; 14-03-001644-17/00, Dte.: Benvenuto, Tomas; 14-03-000334-17/00, Dte.: DN 77379; 14-03-000664-17/00, Dte.: Caprio, Delia Ethel; 14-03-001054-17/00, Dte.: Gattinoni, Nicolas; 14-03-001724-17/00, Dte.: Aguero, EmilioRene; 14-03-001434-17/00, Dte.: Alcacer Mackinglay, Maria Belen; 14-03-001864-17/00, Dte.: Dyrzka, Emilia; 14-03-000304-17/00, Dte.: Correa, Ruben Eduardo; 14-03-000354-17/00, Vma.: Houssay, Emilio Leopoldo Jorge; 14-03-002534-17/00, Dte.: Yeramian Haig, Paul; 14-03-000764-17/00, Dte.: Pietranera, Graciela Catalina; 14-03-001594-17/00, Dte.: Loffreda, Juana; 14-03-001964-17/00, Dte.: Machuca, Macarena; 14-03-000614-17/00, Dte.: Poch, Alberto; 14-03-002694-17/00, Vma.: Pardo, Jose Luis. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002585-17/00, Vma.: Lopez, Horacio Alberto; 14-03-001405-17/00, Vma.: Jumbo Retail SA; 14-03-000465-17/00, Vma.: Rshaid, Gabriel; 14-03-001011-17/00, Dte.: Rshaid, Gabriel; 14-03-000645-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002195-17/00, Dte.: Rojas, Benjamin Isaac; 14-03-002565-17/00, Vma.: Laino, Alexis Fernando; 14-03-001915-17/00, Dte.: Velazquez, Noelia Ivana; 14-03-001005-17/00, Vma.: Sosa, CristianAdrian; 14-03-002525-17/00, Dte.: Sanchez, Federico Jose; 14-03-000405-17/00, Vma.: Burgos Moena, Claudio; 14-03-000685-17/00, Vma.: Romagnoli, DanielEugenio; 14-03-001145-17/00, Vma.: Florian Rodriguez, Enzo Franchescoli; 14-03-001475-17/00, Vma.: Acuña, Julio Cesar; 14-07-000345-17/00, Dte.: Almeida, Fernando Gabriel; 14-03-002425-17/00, Vma.: Barreira Capel, Vanina; 14-03-002036-17/00, Vma.: Rodriguez, Gerardo Martin; 14-03-000355-17/00, Dte.: Cheriñetz, Marcelo Antonio; 14-03-000735-17/00, Vma.: De Simone, Camila; 14-03-001595-17/00, Dte.: Jurado, Pablo Martin; 14-03-001395-17/00, Dte.: Romagnoli, German Dario; 14-03-000675-17/00, Dte.: Lantaño, Sofia Agustina; 14-03-002245-17/00, Dte.: Casamassi, Maria De Las Mercedes; 14-03-001775-17/00, Vma.: Alvarez, Zulema Francisca; 14-03-002115-17/00, Vma.: Dominguez, Javier Ignacio; 14-03-000995-17/00, Dte.: Altamirano, Juan Rodolfo; 14-03-001675-17/00, Dte.: Filipellim Carlos Alberto; 14-03-002355-17/00, Vma.: Alonso, Mirta Magdalena; 14-03-000795-17/00, Dte.: Colloca Bargallo, Tomas; 14-00-002535-17/00, Dte.: Privieta, Juan Carlos; 14-03-000745-17/00, Dte.: Allegrini, Leonardo

Nahuel; 14-03-000365-17/00, Dte.: Novoa, Osvaldo Alfredo; 14-03-000135-17/00, Vma.: Paulin, Miguel Rene; 14-03-001075-17/00, Dte.: Rey, Sofia; 14-03-001415-17/00, Dte.: Favrot, Maria Pia; 14-03-001165-17/00, Vma.: Munin, Adrian Ramiro; 14-03-000305-17/00, Dte.: Canepa, Marcelo Luis; 14-03-000115-17/00, Vma.: Ott, Patricia Liliana; 14-03-002095-17/00, Vma.: Ramos, Rodolfo Oscar; 14-03-000855-17/00, Vma.: Hogg, Mariana Celsa; 14-03-001865-17/00, Dte.: Dunjo, Gladys Estela; 14-03-001205-17/00, Dte.: Gargano, Tomas Eduardo; 14-03-000975-17/00, Dte.: Gorbatai, Lea; 14-03-000775-17/00, Dte.: Oliva, Sonia Olga; 14-03-002345-17/00, Vma.: Lamas, LucasMartin; 14-03-002125-17/00, Vma.: Divilio, Alfredo; 14-03-002375-17/00, Vma.: Menicucci, Elizabeth Karina; 14-03-001965-17/00, Vma.: Gargano, Luis Augusto; 14-03-000615-17/00, Dte.: Leonard, Hugo Alfredo; 14-03-000705-17/00, Vma.: Perticaro, Oscar Domingo; 14-03-001095-17/00, Dte.: Padin, Paula Gabriela. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002356-17/00, Vma.: Caceres, Daniela Noemi; 14-03-002076-17/00, Dte.: Pulizzi, Agustin Mario; 14-03-000206-17/00, Vma.: Mohadeb, Maximo Nisim; 14-03-002556-17/00, Vma.: Voigt, Juan Gustavo Enrique; 14-03-002706-17/00, Dte.: Chirou, Pedro Rodolfo; 14-03-002166-17/00, Vma.: Mera, Jose; 14-03-000976-17/00, Vma.: Cabrera, PamelaAngela; 14-03-000366-17/00, Vma.: Iriarte, Alfredo; 14-03-002066-17/00, Vma.: Azcurrain, Lorena Analia; 14-03-001416-17/00, Vma.: Lovey, Luis Anibal; 14-03-002656-17/00, Vma.: Presenza, Nicosia Maria Guadalupe; 14-03-002696-17/00, Dte.: Tanner, Juan Alberto; 14-03-000406-17/00, Vma.: Gonzalez, Jorge Alberto; 14-03-001076-17/00, Vma.: Loiacono, Daniel Jose; 14-03-001026-17/00, Vma.: Ramirez, Marisol Liliana; 14-03-000566-17/00, Vma.: Lopez Eleazar, Eduardo; 14-03-000926-17/00, Vma.: Esteban, Blanca Lidia; 14-03-000386-17/00, Vma.: Pizzorno, SusanaHebe; 14-03-000556-17/00, Vma.: Perez Abella, Francisco Ramon; 14-03-000706-17/00, Dte.: Del Pontigo, Ricardo Ruben; 14-03-002266-17/00, Vma.: Machado, Noemi Elizabeth; 14-03-001376-17/00, Vma.: Bottega, Romina; 14-03-001126-17/00, Vma.: Grego, Sandra Irene; 14-03-002156-17/00, Dte.: Aloisi, Juan Pablo; 14-03-001716-17/00, Dte.: Joaquin, Isaac Javier; 14-03-000786-17/00, Vma.: Local Adidas; 14-03-00006-17/00, Dte.: Baldi, Nancy; 14-03-000936-17/00, Dte.: Otero, Dino; 14-03-002216-17/00, Dte.: Rinke, Hans Joachim; 14-03-000666-17/00, Dte.: Pronzato, Ana Maria; 14-03-000056-17/00, Dte.: Gonzalez, Ricardo Hernan; 14-03-001656-17/00, Dte.: Anonimo; 14-03-001776-17/00, Vma.: Mesonero, Cynthia Gabriela; 14-03-001566-17/00, Dte.: Ayala, Carolina Anabel; 14-03-001146-17/00, Vma.: Deveril, Juan Pedro; 14-03-001876-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-001706-17/00, Vma.: NN Claro; 14-03-000136-17/00, Vma.: Antonini, Carlos Edgardo; 14-03-002116-17/00, Vma.: Alegre, Julian Matias; 14-03-001236-17/00, Vma.: Dene Echeverriada, Veronica Alejandra; 14-03-000546-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-001296-17/00, Vma.: Conde, Ismael Amilcar; 14-03-001216-17/00, Dte.: Ferrari, HectorJose; 14-03-000016-17/00, Vma.: Veiras, Gonzalo; 14-03-000626-17/00, Dte.: Rodriguez Longoni, Christian Yamil; 14-03-000776-17/00, Vma.: De Marchi, Horacio; 14-03-001816-17/00, Dte.: Romagnoli, German Dario; 14-03-000956-17/00, Vma.: Tolosa, Patricia Noemi; 14-03-002366-17/00, Vma.: Stella, Monica Silvia; 14-03-002086-17/00, Vma.: Vogliano, Mariel Guillermina; 14-03-000646-17/00, Vma.: Matias, Ismael Jorge; 14-03-001946-17/00, Dte.: Di Menna, Pablo Adrian; 14-03-000346-17/00, Dte.: Palacios, Lorena Raquel; 14-03-001016-17/00, Dte.: Nuñez, Javier Eduardo. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002337-17/00, Vma.: Canteros, Eduardo Javier; 14-03-000797-17/00, Vma.: Avalos, Emanuel; 14-03-002367-17/00, Vma.: Ojeda, Monica Cristina; 14-03-001877-17/00, Vma.: Wang, Junhai; 14-03-001667-17/00, Vma.: Voarino, Ricardo Daniel; 14-03-001807-17/00, Dte.: Mastolorenzo, Stella Maris; 14-03-001817-17/00, Dte.: Romagnoli, GermanDario; 14-03-002177-17/00, Vma.: Clavio, Mariana Elisa; 14-03-000567-17/00, Vma.: Gomez Fleytas De Elia, Maximo; 14-03-001247-17/00, Vma.: Echeverria, SebastianJorge; 14-03-001457-17/00, Dte.: Montes, Jose; 14-03-000187-17/00, Vma.: Morlacchi, Gabriela Nora; 14-03-002537-17/00, Vma.: Canonico, Juan Carlos; 14-03-002017-17/00, Vma.: Fernandez, Osvaldo Daniel; 14-03-000737-17/00, Vma.: Herrera, Elvia Renee; 14-03-001307-17/00, Vma.: Gil Elizalde, Maria Elisa; 14-03-001237-17/00, Dte.: Dominguez Barandica, Nelson German; 14-03-001207-17/00, Vma.: Gallo, Carolina; 14-03-000727-17/00, Dte.: Rodriguez, Santiago Ezequiel; 14-03-000437-17/00, Dte.: Petrunaro Ibañez, Walter Javier; 14-03-002687-17/00, Dte.: Soto, Ernesto; 14-03-000987-17/00, Dte.: DN 82128; 14-03-000347-17/00, Vma.: Weinsettel, Ruben Fernando; 14-03-000717-17/00, Vma.: Petuchi, Juan Pablo; 14-03-000947-17/00, Vma.: Bermejo, Gabriel Alberto; 14-03-000117-17/00, Vma.: Carbone, Maximiliano Daniel; 14-03-002607-17/00, Dte.: Kloury, Christian Emilio; 14-03-002707-17/00, Vma.: Saavedra, Marcia Yamila; 14-03-000937-17/00, Dte.: Uberti, Marcelo Emilio; 14-03-001267-17/00, Dte.: Schusterman, Jorge Ricardo; 14-03-001287-17/00, Vma.: Gonzalez Bluhm, Sofia Mercedes; 14-03-001687-17/00, Dte.: Ancora, Graciela Maria; 14-03-000287-17/00, Vma.: Herrera, Diego Raul; 14-03-000507-17/00, Vma.: Fortunato, Irene Norma; 14-03-001507-17/00, Vma.: Perez, Mariano Hernan; 14-03-002387-17/00, Vma.: Tomari, Juan Carlos; 14-03-002527-17/00, Dte.: Crespo, Alberto Martin; 14-03-002037-17/00, Dte.: Ferreira Guerrico, Alejandro Diego; 14-03-000027-17/00, Dte.: Posse, Angeles Maria; 14-03-002117-17/00, Vma.: Peralta, Agustin Federico; 14-03-001957-17/00, Dte.: Basilio, MabelDora; 14-03-002597-17/00, Vma.: Ivulich, Axel Daniel; 14-03-00007-17/00, Vma.: Perez, Claudio Gustavo; 14-03-000887-17/00, Vma.: Ordoñez, Thail; 14-03-001657-17/00, Dte.: Sandoval Valdera, Edgar Javier; 14-03-001127-17/00, Vma.: Preusse, Elsa Irma; 14-03-000157-17/00, Vma.: Travaglini, Diego Ricardo; 14-03-000137-17/00, Vma.: Bernachia, Silvina Laura; 14-03-000967-17/00, Dte.: Muller, FrankHeinz; 14-03-000787-17/00, Vma.: Fanuele, Ruben Enrique; 14-03-001317-17/00, Vma.: Muñoz, Elba del Valle; 14-03-000677-17/00, Vma.: La Grotteria, TomasFrancisco; 14-03-000217-17/00, Vma.: Mirabile, Jose Maria. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-001648-17/00, Vma.: Noguera, Jonatan; 14-03-001358-17/01, Dte.: Personal Policial; 14-03-000958-17/00, Dte.: Gomez Canle, Carlos Adolfo Antonio; 14-

03-001848-17/00, Vma.: Ojeda, Franco David; 14-03-002638-17/00, Dte.: Stolbizer, Elsa Delfina; 14-03-00008-17/00, Vma.: García, Fernando Luis; 14-03-000498-17/00, Dte.: Caprarulo, Mario Juan; 14-03-002148-17/00, Vma.: Catadiano, Martín Rodrigo; 14-03-002358-17/00, Vma.: Córdoba, Guillermina; 14-03-001078-17/00, Dte.: Tiscornia, Fabiana Silvia; 14-03-001018-17/00, Dte.: López Cano Codolesa, María Pia; 14-03-002088-17/00, Vma.: Torres, Yanina Marcela; 14-03-002708-17/00, Vma.: Ortiz Galeano, Sergio Ramon; 14-03-002228-17/00, Dte.: Laszlo, Arturo Enrique; 14-03-000698-17/00, Dte.: Pasarin, Raul Jesus; 14-03-000778-17/00, Vma.: Roth, Nicolas; 14-03-001718-17/00, Dte.: De Forteza, Manuel; 14-03-001008-17/00, Vma.: Mazzarello, Candido Humberto; 14-03-000318-17/00, Vma.: Diaz, Ignacio Damian; 14-03-001438-17/00, Vma.: Godoy, Fernando Nahuel; 14-03-000198-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-002588-17/00, Vma.: Caldes, Tomasa Argentina; 14-03-001948-17/00, Dte.: Guedak, Sergio Daniel; 14-03-001538-17/00, Dte.: Rosso, Maria Julia; 14-03-002198-17/01, Vma.: Luisi, Silvia; 14-03-001838-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-000848-17/00, Dte.: Persichini, Diego Alejandro; 14-03-000768-17/00, Vma.: Atencio, Emiliano Gabriel; 14-03-000598-17/00, Dte.: Ramilo Alvarez, Araceli; 14-03-001868-17/00, Dte.: Pirosanto, Oscar Jose; 14-03-000828-17/00, Vma.: Sosa Diaz, Juan Daniel; 14-03-000358-17/00, Vma.: Botet, Theo; 14-03-002028-17/00, Vma.: Lema, Maria Cecilia; 14-03-000098-17/00, Vma.: Alfonso, Esteban Fabian; 14-03-002598-17/00, Dte.: Marquez, Christian; 14-03-000708-17/00, Dte.: De Cesare, Claudia Cristina; 14-03-000288-17/00, Vma.: Caseres, Laura Beatriz; 14-03-002538-17/00, Dte.: Suarez, Diego Francisco; 14-03-000228-17/00, Dte.: Moreyra, Julio Cesar; 14-03-002078-17/00, Dte.: Pramori, Marta Gloria; 14-03-001338-17/00, Dte.: Gonzalez Turyn, Maria Eva; 14-03-000338-17/00, Vma.: Alvarez, Genova Paloma; 14-03-001058-17/00, Vma.: Sayago, Javier Agustin; 14-03-000668-17/00, Dte.: Doyle, Sebastian; 14-03-000058-17/00, Vma.: Ballve, Facundo; 14-03-001558-17/00, Vma.: Ferrari, Ricardo; 14-03-000748-17/00, Vma.: Calo, Adolfo Luis; 14-03-001738-17/00, Vma.: Pigani, Maria Marta; 14-03-002128-17/00, Vma.: Barrios, Pablo Alejandro; 14-03-001918-17/00, Vma.: Budman, Maria Florencia; 14-03-002218-17/00, Vma.: Mouglier, Susana; 14-03-001068-17/00, Dte.: Garcia, Maria de la Trinidad; 14-03-000468-17/00, Dte.: Frati, Maria de las Mercedes; 14-03-002388-17/0, Vma.: Cantero, Miriam Mabel; 14-03-002608-17/00, Dte.: Audisio, Maria Alejandra; 14-03-001098-17/00, Dte.: Cano, Nancy Lorena; 14-03-000508-17/00, Vma.: Martinez, Fernando; 14-03-000638-17/00, Dte.: Cernadas, Ivanna Julia; 14-03-000928-17/00, Dte.: Fourcade, Graciela Herminia; 14-03-002478-17/00, Dte.: Gonzalez, Mabel Susana; 14-03-000538-17/00, Dte.: Castro Jorge. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE MARTINEZ, DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO de las siguientes I.P.P.: 14-03-002639-17/00, Dte.: Raisberg Scianca, Alejandro; 14-03-000359-17/00, Vma.: Anyosa Vargas, Maria; 14-03-002379-17/00, Dte.: Personal Policial; 14-03-000469-17/00, Dte.: Serrano, Graciela Susana; 14-03-000039-17/00, Vma.: Fausto, Lionel Cristian; 14-03-000269-17/00, Vma.: Alborno, Rodrigo Martin; 14-03-000519-17/00, Vma.: Ballester, Maria Ofelia; 14-03-002389-17/00, Vma.: Layera, Christian Ivan; 14-03-001969-17/00, Dte.: Orsaria, Margarita Maria; 14-03-002209-17/00, Vma.: Bruni, Sergio; 14-03-002069-17/00, Dte.: Roitberg, Fernando Daniel; 14-03-001889-17/00, Vma.: Fernandez, Diego Nicolas; 14-03-002109-17/00, Dte.: Ham, Angelica; 14-03-000409-17/00, Vma.: Gordon, Lucas Malcolm; 14-03-001649-17/00, Vma.: Raemi, Maria Paz; 14-03-002689-17/00, Vma.: Rodriguez, Marcela Noemi; 14-03-001159-17/00, Vma.: Bosio De La Torre, Susana; 14-03-001919-17/00, Vma.: Martinez, Walter Damian; 14-03-000209-17/00, Dte.: Bentivogli, Maria Cristina; 14-03-000199-17/00, Vma.: Atia, Leandro, Emanuel; 14-03-001769-17/00, Dte.: Saavedra, Luisa Graciela; 14-03-00009-17/00, Vma.: Osman, Olga; 14-03-001359-17/00, Dte.: Martinez Tenreiro, Maria Fernanda; 14-03-001879-17/00, Vma.: Lopez, Mario Ramon; 14-03-000449-17/00, Vma.: Ojeda, Oscar Alberto; 14-03-001229-17/00, Dte.: Batastini, Alejandro Fabian; 14-03-001119-17/00, Dte.: Manessi, Graciela; 14-03-001589-17/00, Vma.: Alvarez, Maria De Los Angeles; 14-03-000289-17/00, Vma.: Roldan, Osmar Alberto; 14-03-000709-17/00, Vma.: Salvatori, Paola; 14-03-002349-17/00, Vma.: Agoff, Susana Haydee; 14-03-002309-17/00, Vma.: Barbieri, Veronica Ariadna; 14-03-001029-17/00, Dte.: Da Silva, Jose Antonio; 14-03-002049-17/00, Dte.: Santos, Oscar Adolfo; 14-03-000399-17/00, Dte.: Esposito, Norma Cristina; 14-03-002365-17/00, Dte.: Cabañas Silva, Gonzalo Javier; 14-03-002359-17/00, Vma.: Cabañas Silva, Gonzalo Javier; 14-03-001539-17/00, Vma.: Bombicino Diagnosticos SA; 14-03-000859-17/00, Vma.: Allievi, Eugenio Federico; 14-03-001399-17/00, Vma.: Demaramo, Lydia Beatriz; 14-03-000729-17/00, Vma.: Moline, Jonathan Leonida; 14-03-002019-17/00, Dte.: Cesa, Valeria Ines; 14-03-002239-17/00, Vma.: Ibañez, Justina Margarita; 14-03-002469-17/00, Dte.: Suarez, Ivana Mariel; 14-03-001729-17/00, Dte.: Cerolini, Ana Maria; 14-03-002619-17/00, Dte.: Rodriguez, Roberto Claudio; 14-03-000829-17, Vma.: Pawlow, Jose Luis; 14-03-000249-17/00, Vma.: Ruiz Diaz Britos, Patricia Noemi; 14-03-001679-17/00, Dte.: Ricciardi, Guillermo Enrique; 14-03-000619-17/00, Dte.: Magne, Maria Silvia; 14-03-000069-17/00, Dte.: Garrigos, Laura Nelly; 14-03-002679-17/00, Vma.: Portillo, Luis Marcelo; 14-03-002159-17/00, Vma.: Empresa Royan Vending SA. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Karina Gisela Bianchi, Secretaria.

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RICARDO ALBERTO LUDVICK, MATÍAS ALBERTO BOFFELLI, JOSÉ GUTIERREZ y SANTILLAN LUIS ALBERTO en causa nro. 16491 seguida a Salinas Nicolás la Resolución que a continuación se transcribe: m/// del Plata, 20 de Enero de 2020. Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguidos a Salinas Joaquín Nicolás, toda vez que no se ha podido notificar las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a los fines de cumplimentar dicho fin, para con el resolutorio de Fs. 24/27.rn///del Plata, 3 de Diciembre de 2019 Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Salinas Joaquín Nicolás como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características

de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.-Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-002728-19, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 , y causa N° 1891 del TOC 4, asimismo compren la IPP 08-00-023542-17, del JG3 Deptal, IPP 08-00-004350-18, del JG5 Deptal , IPP 08-00-000456-19, del JG3 Deptal.7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.A los fines de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, líbrese oficio a la UFI de Flagrancia a los fines de que nos informe el domicilio de la víctima de autos, el Sr. Matías Alberto Boffelli, todo ello, en el marco de la IPP 08-00-4350-18.10. Practíquese informe de antecedentes del encartado.Oportunamente vuelvan los autos a despacho. - //ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/8, se encuentra agregada la sentencia dictada el 20/05/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Salinas Joaquín Nicolás a la pena de un (1) Año y Seis (6) Meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento , por considerarlo autor de los delitos de Encubrimiento - (Hecho I), cometido entre el 11 y el 19 de noviembre de 2017; Violación de domicilio y daño (Hecho II), cometido el 19 de noviembre de 2017, en perjuicio de Ricardo Alberto Ludvick; Encubrimiento - (Hecho III), cometido entre el 18 y el 20 de febrero de 2018; Robo en grado de Tentativa (Hecho IV), cometido el 13 de enero de 2019, en perjuicio de José Gutiérrez González; y por resultar coautor del delito de Robo (Hecho V), cometido el 8 de febrero de 2019, en perjuicio de Luis Alfredo Santillán, todos ellos en concurso real.Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 5 vta., aprobado a fs. 6, la pena impuesta a Salinas Joaquín Nicolás, vence el día veintitres de julio de dos mil veinte (23-07-2020).- Que el encartado sufrió los siguientes tiempos de detención:1.- En el marco de la IPP 08-00-023542-17, detenido desde el 19/11/2017 al 23/11/2017, fecha en la que se hizo lugar a la suspensión de juicio a prueba a sy respecto por el término de dos años y bajo reglas de conducto, arrojando un total de cinco días en detención. 2.- En el marco de la IPP 08-00-004350-18, detenido desde el 20/02/2018 al 23/02/2018, arrojando un total de cuatro días en detención.3.- En el marco de la IPP 08-00-00456-19, detenido desde el 13/01/2019 al 17/01/2019, arrojando un total de cinco días en detención. 4.- En el marco de la IPP 08-00-002728-19, se encuentra detenido ininterrumpidamente desde el 8/02/2019.Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 23/09/2019.-Secretaría, 3 de Diciembre de 2019-//ñor Juez: Informo a V.S que del sistema informático SIMP, surge que para con el encartado Salinas Joaquín Nicolás, con DNI: 41.197.234, registra los siguientes antecedentes: 1.- IPP 08-00-013054-13, iniciada con fecha 31/05/2013, ante el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nro 1, por el delito de robo en grado de tentativa, habiendo desestimado la denuncia el pasado 6/06/2013.2.- IPP 08-00-027755-15, iniciada con fecha 18/12/2015, ante el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nro 2, por el delito de homicidio, permaneciendo detenido desde el fecha antes indicada, habiéndose dictado su prisión preventiva el pasado 23/12/2015, siendo concedida el 14/06/2016 la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario, habiendo sido condenando el 22/09/2016, fecha en que se resolvió: 1.- Declarar a Joaquín Nicolás Salinas , nacido el día 27 de abril de 1998 en Mar del Plata, titular del D.N.I.n° 41.197.234, hijo de José Alberto y de Sandra Miranda Peña , autor penalmente responsable del delito de homicidio simple en los términos del art. 79 del C.P. por el hecho consumado en ésta ciudad con fecha 18 de diciembre de 2015 del que resultó víctima Nahuel Ariel Bereciarte .2.- Disponer la cesura formal del juicio y diferir la discusión sobre la necesidad de imponer sanción hasta el cumplimiento de los recaudos de los incs. 2º y 3º de la ley 22.278 en el marco del acuerdo arribado por las partes y con la prueba que haga a su derecho. 3.- Mantener la medida de coerción bajo la modalidad ya impuesta y con las autorizaciones ya concedidas, sosteniendo la intervención del Centro de Referencia local a fin de que profundice el abordaje ya en miras a la cesura de juicio.4.- Diferir para el momento procesal oportuno el tratamiento de atenuantes y agravantes.5.- Cumplir con las comunicaciones al Registro de Procesos del Niño. Mientras que con fecha 18/05/2017, se dispuso: Resuelvo: I.- No Imponer Sanción Penal en los términos del art. 4to. de la ley 22.278 y consecuentemente Absolver al joven Joaquín Nicolás Salinas ,nacido el día 27 de abril de 1998 en Mar del Plata, titular del D.N.I.n° 41.197.234, hijo de José Alberto y de Sandra Miranda Peña por el delito de homicidio simple (art.79 del C.P.) por el hecho consumado en ésta ciudad con fecha 18 de diciembre de 2015 del que resultó víctima Nahuel Ariel Bereciarte. II.- Cúmplase con la comunicación al Registro de Procesos del Niño.III.-Regístrese. NOTIFÍQUESE. Una vez firme, Archívese.- Resolución se fue apelada, en virtud del auto de fecha 24/05/2017 Autos y Vistos: Habiéndose presentado recurso de apelación contra la resolución dictada por este magistrado con fecha 15 de mayo de 2017, atento lo normado por los artículos 1º, 26 y 61 de la Ley 13.634 y 439 y ccddes. del CPP, se Resuelve: conceder dicho remedio y elevar los autos y su incidencia junto con el audio de la audiencia de debate respectiva a la Alzada, supliendo el presente proveído a la muy respetuosa nota de envío.- Habiendo declarado con fecha 3/07/2017, inadmisibile el recurso deducido por el agente fiscal y absolver a Joaquín Nicolás Salinas. Por último, se



hace saber que con fecha 29/05/2018, la Sala I del Tribunal de Casación Penal, habiendo adquirido firmeza lo resuelto por éste juzgador con fecha 15 de marzo de 2017 (fs. 339 y ss.), estése al archivo allí dispuesto. Fecho, dispónese la remisión e ingreso de la misma al Archivo Departamental en calidad de Archivada, previa confección del legajo y planilla respectiva, haciendo saber que la presente podrá ser destruída a partir del día 06 de agosto de 2028 (Arts. 71; 75; 78; 79; 82; 115 y s.s. Ac. SCBA N° 3397/08).- 3.-IPP 08-00-023542-17 , iniciada con fecha 19/11/2017, ante el JG3, por el delito de encubrimiento, causa 6995 del Juzgado Correccional 4 Deptal.. En esta causa cumple detención desde el 19/11/2017 al 23/11/2017, fecha en la que el 23/11/2017 se suspende el Juicio a Prueba en relación al causante por dos años, con reglas de conducta a cumplir de "... Fijar residencia dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la que se establece en calle.... de la ciudad de Mar del Plata, 2) Someterse al cuidado y control del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires con la periodicidad que dicho organismo determine y 3) Abonar la reparación del daño causado por la suma total de pesos un mil (\$) 1000), en dos cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de diciembre y la siguiente en el mes de enero, 4) Imponer al causante Joaquín Nicolás Salinas un medida cautelar consistente en la restricción de acercamiento y prohibición de contacto por cualquier medio al Sr. Ludvic Ricardo Alberto víctima de autos...", régimen éste revocado en fecha 24/9/2018, sobreseyéndose parcialmente al nombrado en orden a los delitos de violación de domicilio y daño por los que fuera imputado y disponiéndose la elevación a juicio en orden al delito de encubrimiento, posteriormente acumulada a la presente IPP 08-00-002728-19, en donde se dicta sentencia en relación a estos hechos.- 4.- IPP 08-00-004350-18, iniciada con fecha 20/02/2018, ante el JG5, causa 6987 del Juzgado Correccional 4 Deptal., iniciada por el delito de encubrimiento. En fecha 7/6/2018 se declara la rebeldía del nombrado y comparendo compulsivo en este expediente, compareciendo en fecha 24/9/2018. declinándose posteriormente competencia en favor del Toc 4 Deptal. y siendo la causa acumulada a la presente IPP 08-00-002728-19, en donde se dicta sentencia en relación a estos hechos. En esta causa permanece en detención desde el 20/02/2018 al 23/02/2018 en que es excarcelado.- 5.- En el marco de la IPP 08-00-000456-19, iniciada con fecha 13/01/2019, ante el JG3, por el delito de robo. En esta causa permanece detenido 13/01/2019 al 17/01/2019 en que es excarcelado, siendo la causa acumulada a la presente IPP 08-00-002728-19, en donde se dicta sentencia en relación a estos hechos. 6.- IP 08-00-002728-19 JG1, causa 1891 TOC 4, que se corresponde con la presente causa 16491 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.-7.- En el marco de la IPP 08-00-019532-19, iniciada con fecha 21/06/2019, ante el JG1, por el delito de tenencia de estupefacientes, la que se desconoce su resolución final. Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 3 de diciembre de 2019.-/// del Plata, 3 de Diciembre de 2019 Autos y Vistos: Atento lo informado por el actuario, líbrese oficio al JG1 Deptal., en el marco de la IPP 08-00-019532-19, a los fines de comunicar el fallo recaído, cómputo de pena practicado y antecedentes del nombrado, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 5, a cargo del Dr. Gabriela V. Disnan, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos Gimenez, Diego Leandro s/ Encubrimiento, cita por el término de cinco días a DIEGO LEANDRO GIMENEZ, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en el Art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena //Martín, 20 de enero de 2020.- Atento lo informado precedentemente por la Instrucción, cítese a Diego Leandro Gimenez, por edictos, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo Fdo. Gabriela V. Disnan. Agente Fiscal. San Martín, 20 de enero de 2020.

ene. 24 v. ene. 30

## **Edictos Sucesorios**

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, Ojeda Oscar Ruben s/ Sucesión Ab-Intestato, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OJEDA OSCAR RUBEN, DNI 17388294 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de enero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, Fuhr Gaspar y Otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIGUEROA NELIDA ESTHER y FUHR GASPAS a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de enero de 2020.